



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-01066307-UNC-ME#FCS

VISTO

El pedido de rectificar la RESOL-2025-26-E-UNC-IPSI#FCS, por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos del IPSIS y el ANEXO I, en donde se describen los diferentes procedimientos, requisitos y otros aspectos necesarios para el desarrollo de las propuestas y actividades del IPSIS.

CONSIDERANDO

Que en el apartado III. CREACIÓN Y RADICACIÓN GRUPOS DE ESTUDIOS- ÁREAS DE INVESTIGACIÓN-EXTENSIÓN del ANEXO I - MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, se cometió un error involuntario y en donde dice: "Conforme la Res.IPSIS 25/2025, los Grupos de Estudio son un dispositivo de trabajo académico orientados a promover la producción de conocimiento social crítico a través del diálogo de saberes, la transdisciplinariedad y el fortalecimiento de vínculos de cooperación con otras instituciones científicas del ámbito local, nacional e internacional, así como con referentes de organizaciones y de la sociedad civil, en torno a temáticas relevantes para las Ciencias Sociales. En especial, aquellas que adquieren centralidad en la agenda institucional y/o en el debate público.", debió decir "Conforme la Res.IPSIS 25/2025, los Grupos de Estudio son espacios opcionales y flexibles de intercambio, debate y formación sobre algún tópico en particular vinculado a los objetivos del Instituto. Los mismos podrán ser parte de programas y proyectos de investigación y extensión, de actividades que surgen como iniciativas de cátedras de la Facultad de Ciencias Sociales o equipos que se proponen generar instancias de formación en torno a una temática específica. Podrán establecer vínculos de cooperación con otras instituciones científicas del ámbito local, nacional e internacional, así como con organizaciones de la sociedad civil".

Que en el ARTÍCULO 9° del ANEXO I - MANUAL DE PROCEDIMIENTOS se cometió un error involuntario y en donde dice: "Los GE deben contar con un mínimo de tres (3) integrantes, entre los cuales una/o asume como coordinador/a responsable, pudiendo contar con co-coordinador/a. Este/as deben ser docente e investigador/a-extensionista de la FCS, con antecedentes específicos en el campo de estudio.", debió decir "Los GE

deberán contar con un mínimo de tres (3) integrantes, entre los cuales uno/a asumirá como coordinador/a responsable. Este/a deberá ser docente e investigador/a-extensionista de la FCS o de otras dependencias de la UNC, integrante de instituciones científicas reconocidas, docente jubilada/o, con antecedentes específicos en el campo de estudio”.

Que es necesario subsanar ambos errores.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE POLÍTICA, SOCIEDAD E INTERVENCIÓN
SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

Artículo 1°: **Rectificar** el apartado III. CREACIÓN Y RADICACIÓN GRUPOS DE ESTUDIOS- ÁREAS DE INVESTIGACIÓN-EXTENSIÓN del ANEXO I - MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL IPSIS, el cual acompaña a la RESOL-2025-26-E-UNC-IPSI#FCS, en los siguientes términos donde dice: *“Conforme la Res.IPSIS 25/2025, los Grupos de Estudio son un dispositivo de trabajo académico orientados a promover la producción de conocimiento social crítico a través del diálogo de saberes, la transdisciplinariedad y el fortalecimiento de vínculos de cooperación con otras instituciones científicas del ámbito local, nacional e internacional, así como con referentes de organizaciones y de la sociedad civil, en torno a temáticas relevantes para las Ciencias Sociales. En especial, aquellas que adquieren centralidad en la agenda institucional y/o en el debate público.”*, **debe decir** *“Conforme la Res.IPSIS 25/2025, los Grupos de Estudio son espacios opcionales y flexibles de intercambio, debate y formación sobre algún tópico en particular vinculado a los objetivos del Instituto. Los mismos podrán ser parte de programas y proyectos de investigación y extensión, de actividades que surgen como iniciativas de cátedras de la Facultad de Ciencias Sociales o equipos que se proponen generar instancias de formación en torno a una temática específica. Podrán establecer vínculos de cooperación con otras instituciones científicas del ámbito local, nacional e internacional, así como con organizaciones de la sociedad civil”*.

Artículo 2° **Rectificar** el ARTÍCULO 9° del ANEXO I - MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL IPSIS, el cual acompaña a la RESOL-2025-26-E-UNC-IPSI#FCS, en los siguientes términos: donde dice: *“Los GE deben contar con un mínimo de tres (3) integrantes, entre los cuales una/o asume como coordinador/a responsable, pudiendo contar con co-coordinador/a. Este/as deben ser docente e investigador/a-extensionista de la FCS, con antecedentes específicos en el campo de estudio.”*, **debe decir** *“Los GE deberán contar con un mínimo de tres (3) integrantes, entre los cuales uno/a asumirá como coordinador/a responsable. Este/a deberá ser docente e investigador/a- extensionista de la FCS o de otras dependencias de la UNC, integrante de instituciones científicas reconocidas, docente jubilada/o, con antecedentes específicos en el campo de estudio”*.

Artículo 3°: **Dejar sin efecto** el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL IPSIS aprobado por RESOL-2025-26-E-UNC-IPSI#FCS y reemplazarlo por la versión que se agrega como ANEXO I de la presente.

Artículo 4°: **Protocolizar.** Comunicar. Publicar. Oportunamente archivar.

